



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021

(01 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que mediante oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020, se envió respuesta de la Denuncia ambiental No. D-20-01-29-01 al denunciante ORLANDO PÉREZ, en el cual se indicó que:

"(...) le informo que esta corporación no realizó visita de inspección ocular por cuanto existen actuaciones recientes por parte de esta corporación para atender los dos casos en comento, en razón a lo anterior, le indico las acciones desarrolladas por esta entidad y de nuestra competencia frente a lo denunciado:

-Por solicitud de la Asamblea Departamental en proposición No. 18 de 2020, se instó a esta entidad y otras del orden municipal, a participar de una reunión llevada a cabo el día 18 de febrero de 2020 en el área del Parque Los Forjadores, con el fin de conocer de primera mano las peticiones de los habitantes frente a los temas ambientales, Producto de la visita, se determinó que es pertinente proceder a dar apertura a procesos administrativos sancionatorios de carácter ambiental. Por lo tanto, se invita a que periódicamente consulte en la oficina jurídica de esta entidad, los avances en las investigaciones pertinentes.

-Frente al proyecto que se desarrolla a un costado del área donde se ubica el SENA, éste corresponde a un proyecto urbanístico denominado Condominio Santa Lucía ubicado en la carrera 11 Km 3 vía aeropuerto, que es realizado por la empresa ALCALÁ CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S., al respecto se requirió al dueño del proyecto, concertar con esta autoridad, los asuntos ambientales a través de las figuras de ordenamiento territorial que aplican, de acuerdo a los usos del suelo, del área del proyecto, con el fin de garantizar que se apliquen aspectos mínimos de conservación y protección para el desarrollo del proyecto".

Que el día 11 de marzo de 2020 fue enviado el oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020 por parte del denunciante ORLANDO PÉREZ y su soporte de recibo se encuentra en el expediente D-20-01-29-01.

Que mediante el oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020, se remitió oficio DTC-1092 y DTC-0718, y en cual se recomendó no iniciar proceso sancionatorio ambiental, debido a que se informó al usuario las actuaciones que la corporación ha venido desarrollando con relación a los hechos denunciados.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con D-20-01-29-01

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la denuncia D-20-01-08-01. Así mismo indica que el proceso tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximenes de responsabilidad. Que mediante oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020, se le informó al señor Orlando Pérez que no se iniciaría un proceso sancionatorio ambiental debido a que se informó al usuario las actuaciones que Corpamazonia ha venido

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	<i>Laura Camila Vargas Gaitán</i>
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	<i>Leidy Daniela Díaz Muñoz</i>



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021
(01 de junio)**

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

desarrollando con relación a los hechos denunciados, por lo tanto, no aplica para dar inicio a un Proceso Sancionatorio Ambiental, de acuerdo a la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Denuncia ambiental de fecha 29 de enero de 2020
- Auto de trámite DTC No. 0005 del 30 de enero de 2020
- Oficio DTC-0718 del 19 de febrero de 2020
- Oficio DTC-1092 del 11 de marzo de 2020
- Oficio DTC-0097 del 11 de marzo de 2020

PRIMERO: Declarar IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

01-29-01, de conformidad

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Revisó: Laura Camila Vargas Gaitán

El: Que en mérito de lo expuesto;

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la Terminación y Archivo Definitivo de la Denuncia con código D-20-01-29-01, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Comunicar el presente auto al denunciante Orlando Pérez, a la Calle 19 sur No. 8-17 Esquina Barrio Los Angeles o al celular 3107620375.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	<i>Laura C. G.</i>
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	<i>Leidy D.</i>

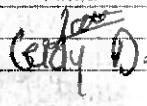
	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0110 DE 2021 (01 de junio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-01-29-01"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>
---	--

QUINTO: Una vez notificado, archívese la denuncia con radicado D-20-01-29-01

Dado en Florencia (Caquetá) al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	